

Miranda (Cauca), diciembre de 2022.

Señores

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
E. S. D.

ISABEL STEPHANTY DAVILA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 1.151.948.578 expedida en Cali Valle, por medio del presente escrito comedidamente me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **GERARDO CASTRILLÓN CORTÁZAR**, identificado con C.C. No. 14.605.415 ella expedida en Cali Valle, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Licencia Temporal No. 29228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses y ejerza la defensa del mismo en mi condición de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. No. 800.167.643-5**, distinguido con el Radicado No. 2022-00211-00 cursante en su despacho.

El Doctor **CASTRILLÓN CORTÁZAR** queda expresamente facultado para asistir a las respectivas audiencias procesales; sustituir; desistir; renunciar; reasumir; proponer, adoptar fórmulas de acuerdo conciliatorio, conciliar y firmar las actas de los acuerdos o de fracaso según el caso conforme a las autorizaciones que emita el Comité de Conciliación de la entidad; notificarse; presentar recursos en todas las instancias; solicitar aplazamiento de los trámites si lo considera necesario; solicitar y aportar pruebas y los documentos que considere pertinentes, y en fin, para adelantar cuanto esté a su alcance tendiente a la defensa de los intereses jurídicos y económicos de la entidad que representa de acuerdo al cumplimiento del mandato conferido en los términos del Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

El presente poder se confiere en los términos del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. que a su tenor establece:

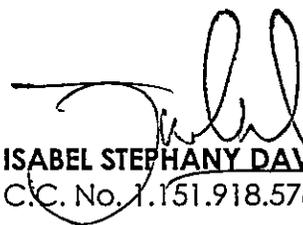
"Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

Conforme a ello, la dirección electrónica del mandatario es isds_19@hotmail.com

El presente poder se remitirá al despacho judicial de conocimiento, desde el correo electrónico institucional del municipio de Miranda.

Sírvase reconocerle personería adjetiva al señalado profesional del derecho.

Atentamente,



ISABEL STEPHANY DAVILA S
C.C. No. 1.151.918.578 de Cali Valle

Acepto,



GERARDO CASTRILLON CORTAZAR
C.C. No14.605.415 de Cali Valle
Licencia Temporal No. 29228 del CSJ


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y JUDICARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCION LEIZA

NOMBRES GERARDO
APELLIDOS CASTRILLON CORTAZAR
CEDULA 14.605.415
UNIVERSIDAD LIBRE CALI



23/12/2021 **12/11/2023**
FECHA DE **FECHA DE**
EXPEDICIÓN **VENCIMIENTO**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

<p> REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA 14605415 </p> <p> NUMERO CASTRILLON CORTAZAR APELLIDOS GERARDO NOMBRES <i>Gerardo Castrillon C.</i> FIRMA </p> 	 <p> FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1982 CALI (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO 1.73 O+ M ESTATURA Q, S, RH SEXO 14-NOV-2000 CALI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION </p> <p> INDICE DERECHO </p> <p> REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUGUE ESCOBAR </p>  <p> P:3100100-05022103-M-0014605415-20010700 0106701187A 01 006675415 </p>
--	--

Miranda Cauca

Doctor

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Referencia: Contestación demanda

Radicación: Rad No. 2022-00211-00

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. No. 800.167.643-5

Demandado: ISABEL STEPHANY DAVILA SALAMANCA C.C. No. 1.151.948.578

Medio de Control: EJECUTIVO

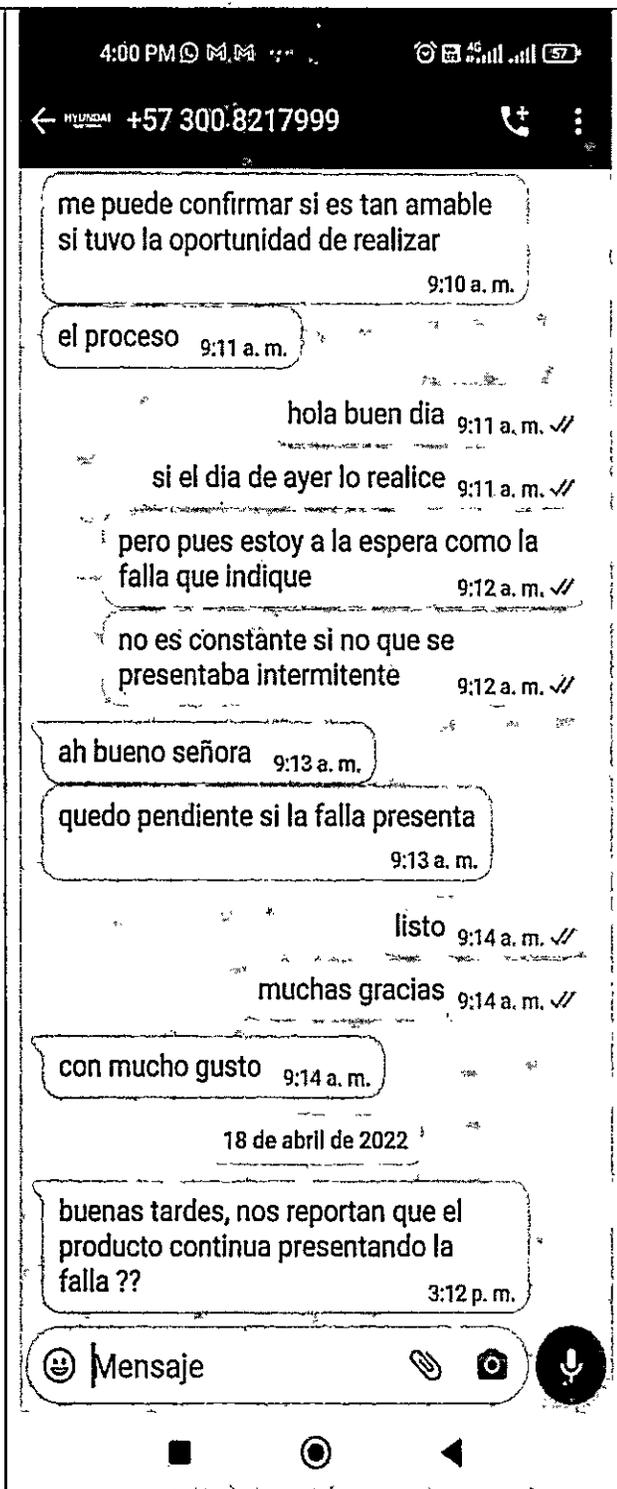
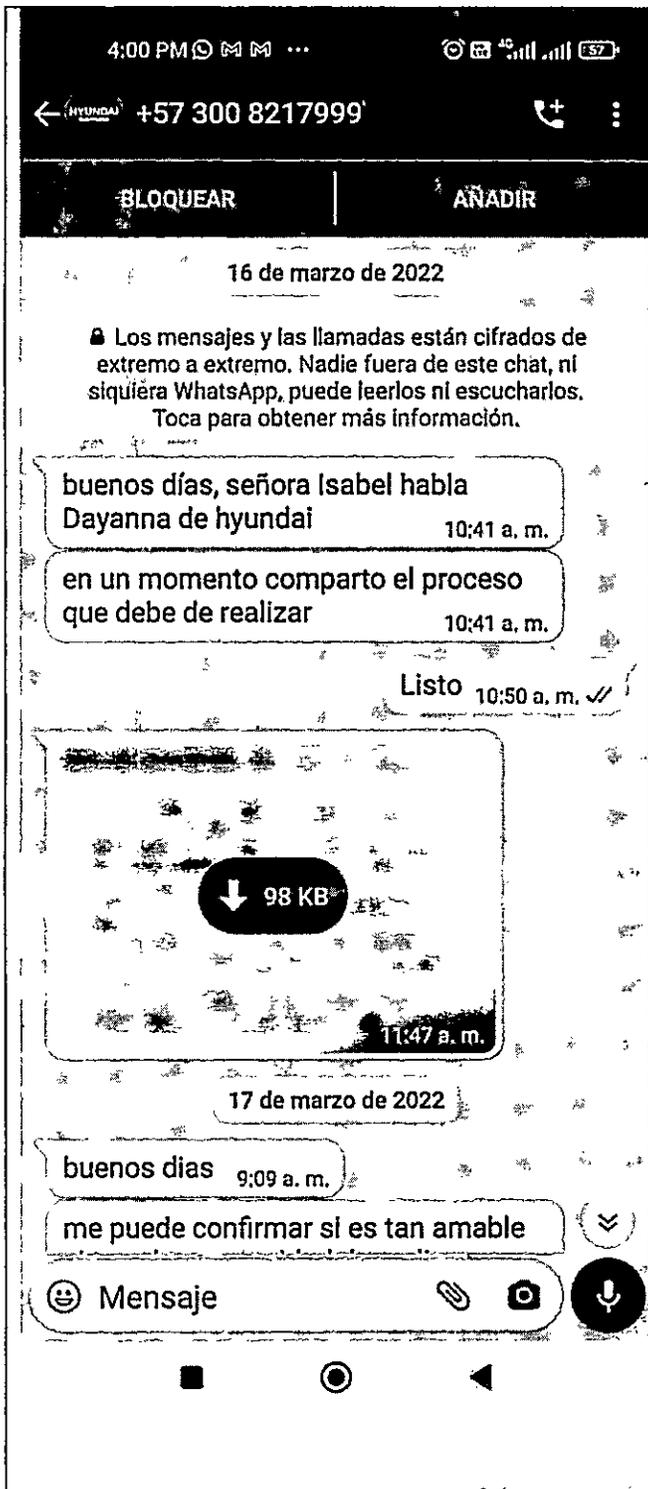
GERARDO CASTRILLÓN CORTÁZAR, identificado con cédula de ciudadanía 14.605.415 expedida en Cali, Valle del Cauca, portador de la Licencia Temporal No. 29228 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **ISABEL STEPHANY DAVILA SALAMANCA**, de conformidad con el poder especial otorgado para tal efecto, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales otorgados para ello, comedidamente me permito contestar la demanda de la referencia, y presentar excepciones, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO, ES CIERTO,

DEL HECHO SEGUNDO, Parcialmente cierto, puesto que el pagare constituido en el hecho primero hace referencia a un producto adquirido exactamente con un aliado comercial **MULTIINTEGRALES SAS** , TELEVISOR DE 55" tal como consta en el pagare donde indican también el plan de pagos (**anexo pagare 15622056 – N° de Váucher: 53001**)

Adicionalmente a esto se debe indicar que el producto presento fallas las cuales fueron reportadas directamente a la empresa o fabricante desde el 16 de marzo de 2022 donde estos a través s del número de teléfono vía WhatsApp (3008217999) envían una imagen con el respectivo proceso que se debe realizar, nuevamente el 18 de abril de 2022 se indica que el producto sigue presentando fallas (adjunto pantallazos)



Después de manifestar en varias ocasiones que el producto se encontraba con fallas la empresa realizo la recogida del producto desde el mes de Mayo del 2022, para ser reparado indicando en llamadas telefónicas que el mismo tenia la tarjeta de sonido dañada en muchas ocasiones se le indico a la empresa que como un producto nuevo tuviera tantas falencias e inconformidades en temas de sonido

Se solicito la devolución del mismo el cual, fue negado adicionalmente se solicito el cambio por otro el cual también fue negado para el mes de octubre de 2022 la empresa MULTIINTEGRAL envía comunicación suscrita por el señor FABIO ALEXANDER GALLEGO OSPINA Representante Legal y VALERIA PEDRAZA OSORIO – ABOGADA Coordinadora JURIDICA de la empresa (foto del documento adjunto) con el **ASUNTO: ABANDONO DEL ARTICULO**, es decir que al momento que conlleva este proceso el articulo se encuentra con el aliado comercial sin obtener respuesta alguna ya que la empresa de Gases de Occidente indica que es con el fabricante y el fabricante que la responsabilidad es de Gases de occidente.

Solicito muy amablemente tener en cuenta que con ninguna de las dos empresas he obtenido una respuesta para dar solución al tema del producto y poder proceder con los pagos correspondientes

HECHO TERCERO: ES CIERTO

HECHO CUARTO: ES CIERTO

A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones en la demanda me opongo totalmente a todas y cada una de ellas en razón a que con la empresa no se ha logrado una formal condición de entrega de un producto por el cual se pretende hacer el pago siempre y cuando este en optimas condiciones.

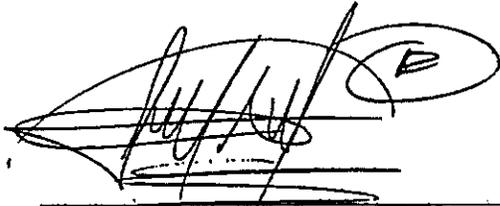
PETICIÓN:

Ruego al Honorable Juez, denegar las pretensiones de la demanda en vista de que no se tiene el objeto por cual se fundo el presente pagare no hay objeto del mismo.

NOTIFICACIONES DEMANDADA: ISABEL STEPHANY DAVILA SALAMANCA

Isds_19@hotmail.com Carrera 2 # 5- 56 Barrio Leopoldo

APODERADO JUDICIAL:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Castrillón Cortázar', with a circled 'E' or similar mark to the right.

GERARDO CASTRILLÓN CORTÁZAR

C.C. No. 14.605.415 de Cali, (V)

L.T. No. 29228 C.S. de la J.



Válido solo por: 15-12-2021

Acreedor: GASES-DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Pagaré: 15622056

No. Voucher: 53001

Datos del cliente

Contrato: 912234

Deudor: Isabel Stephany Davila Salamanca

Tipo y número de Documento: CC-1151948578

Ciudad: MIRANDA

Celular: 3188970235

Datos de la financiación

Aliado comercial: MULTINTEGRAL S A S

Código y nombre del asesor: 1961 - ADRIANA ANDREA TORREGOSA ROMAN

Establecimiento: FNB - MULTINTENGRAL RIO CAUCA

Código del Artículo	Cuotas	Valor unitario	Cantidad	Total por artículo	Proveedor
523-TELEVISOR	36	\$ 3,260,000	1	\$ 3,260,000	MULTINTEGRAL S A S
Valor Total:		\$ 3,260,000	Tasa máxima legal E.A.**:		26 %
Cuota inicial:		\$ 0	Tasa Interés Brilla E.A.**:		26 %
Valor a financiar:		\$ 3,260,000	Tasa interés Brilla mensual **:		1.96 %
Cuota mensual financiación*:		\$ 127,026	Total seguro*:		\$ 57,617
Costo mensual seguro*:		\$ 2,800	Total Cuota mensual*:		\$ 129,826

*Estos valores son aproximados y se calculan con la tasa vigente para el mes en curso.

** La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere el interés bancario corriente (Efectivo Anual)

Seguro de vida deudores

CERTIFICADO SEGURO DE VIDA DEUDORES

Para garantizar el pago del crédito adquirido por el usuario(a) Isabel Stephany Davila Salamanca (en adelante el "DEUDOR(A)"), el DEUDOR(A) debe adquirir un seguro de vida que incluya como beneficiario(a) a GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. (En adelante la "COMPAÑIA") ante la ocurrencia de los riesgos de fallecimiento e invalidez. Al DEUDOR(A) se le informó que, en calidad de tomador, la COMPAÑIA celebró un contrato de seguro de vida con la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (en adelante la "PÓLIZA") y que de pagar un valor por concepto de prima, el DEUDOR(A) puede ser incluido como asegurado bajo esta PÓLIZA. Después de advertírsele al DEUDOR(A) que no está obligado tomar esta opción de aseguramiento y que el DEUDOR(A) está en libertad de escoger la aseguradora de su preferencia, el DEUDOR(A) eligió la opción de aseguramiento ofrecida por la COMPAÑIA a través de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el decreto 1368 de 2014, se le entrega al DEUDOR(A) en su calidad de asegurado el presente documento, como prueba de la existencia del contrato de seguro y constancia del valor de la prima. Certificado de Seguro: 1. Riesgos cubiertos: mediante el seguro de vida se cubren los riesgos de fallecimiento e invalidez del DEUDOR(A). 2. Beneficiarios(as) del seguro: Son beneficiarios(as) del seguro de vida la COMPAÑIA hasta por el monto de la deuda al momento del fallecimiento o invalidez del deudor(a). Del saldo restante serían beneficiarias la o las personas designadas por el DEUDOR(A) o en su defecto los beneficiarios(as) legales de conformidad con lo establecido en el artículo 1142 del Código de Comercio. 3. Exclusiones: el seguro excluye la cobertura de personas con edad superiores a 75 años para el amparo de vida y de personas con edad superior a 65 años para el amparo de invalidez para el momento de ocurrencia del siniestro. 4. Suma asegurada: la suma asegurada asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$3,260,000), equivalente al valor del crédito otorgado por la COMPAÑIA al DEUDOR(A). 5. Amparos: El seguro contiene los siguientes amparos: a. Amparo de fallecimiento: el cual ampara frente al riesgo de muerte por cualquier causa, sin perjuicio de las exclusiones contempladas en este certificado. b. Amparo de invalidez: el cual ampara frente al riesgo de invalidez total y permanente para personas cuyo porcentaje de invalidez sea superior al 66% de acuerdo a calificación de la Junta regional de calificación de invalidez o alguna otra institución de la seguridad social, sin perjuicio de las exclusiones contempladas en este certificado. 6. Prima del seguro: el valor de la prima del seguro asciende inicialmente a la suma de \$ 85,9 (ochenta y cinco pesos con nueve centavos) mensuales por cada \$ 100.000 (cien mil pesos) asegurados o su equivalente a prorrata. 7. Modificación de la prima en caso de prórroga o renovación de la PÓLIZA: EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta que en prórrogas o renovaciones futuras de la PÓLIZA, la prima mensual puede variar de acuerdo con las políticas comerciales establecidas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en cada momento y de conformidad con las condiciones del mercado. En caso de modificación del valor de la prima, se informará de dicha situación al DEUDOR(A) en la factura del servicio público domiciliario de gas natural.* Nota: Las condiciones generales del contrato de seguro pueden ser descargadas en el siguiente link: <https://www.segurosalfa.com.co/Portals/0/Documentos%20vinculados/Vida/SEGURO%20DE%20VIDA%20GRUPO.pdf>. El DEUDOR en cualquier momento podrá solicitar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., la expedición de una copia de la PÓLIZA.

<https://www.brilladegasesdeoccidente.com/seguros/salva-factura>

Patricia Franco C

Firma Compañía de Seguros: _____

Acepto y suscribo a entera satisfacción el presente voucher en señal de constancia de desembolso y autorizo recibir en mi correo electrónico copia de este documento en evidencia del cumplimiento del artículo 2.2.2.35.5 del Decreto 1074 de 2015.

Firma Cliente: Firmado digitalmente por
Isabel Stephany Davila Salamanca
Fecha: 15-12-2021 12:19:35 PM

